

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) agosto
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2018-01043
00

De conformidad con el Art. 173 del C.G.P., y párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por secretaría ofíciase a al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN fundación Liborio Mejía, a finde que informe el estado del proceso de negociación deudas

Igualmente indique si la demandada SONIA CANO ESCOBAR, fue incluida en la negociación de deudas,

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945a230e5ca939ad510709226b429cc9ebb1d6e7c859a1a14f2fe60808bfc83**

Documento generado en 31/08/2023 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>